



PROCESO ORDINARIO No. 2021-178

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **GINA PAOLA SANCHEZ VINAZCO** contra **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 09, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, el día 17 de noviembre de 2022, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **HERNANDO CARDOZO LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.060.995 de Bogotá y T.P. No.11.247 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.32 y 33 del documento digital 09,

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c810bcf8c7414a9e77754883fdb1f0daea519954d6dbf3fa13373434d7f836a1**

Documento generado en 26/04/2023 09:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>